

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01701

Se requiere a la parte demandante y a su apoderada para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), en el sentido de acreditar la facultad para solicitar la terminación del presente asunto, dado que el mandato general solo lo fue para los negocios que hacían parte de la sucursal Bogotá, en tanto que el poder especial para este asunto el mandato fue otorgado por el gerente de la sucursal Medellín, que corresponde a la ciudad de suscripción del pagaré soporte del recaudo (fls. 2, 5 y 7)

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb6c83249fca2ede630bde1fe83d5cb9272575026db9ea017cc758375a0aa98
9**

Documento generado en 05/03/2021 03:55:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-36 de 8 de marzo de 2021